



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 535/16

Sucre, 14 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 529/16 de 08 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ EL Uso de la Plazuela Ex Estación Aniceto Arce, en favor de la Dra. Teresa Arenas, REPRESENTANTE DE SEDES – CHUQUISACA y Srta. Yaneth Vaca, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE DIABETES INFANTO JUVENIL EIRA, para realizar KERMES SOLIDARIA con música de ambiente, para el domingo 11 de diciembre de 2016, con la finalidad de recaudar fondos, con destino a las personas con enfermedad diabetes - insulinoquirientes de recursos bajos.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota FUJDIJE 084/16 de 09 de diciembre de 2016, emitida por la Dra. Teresa Arenas, REPRESENTANTE DE SEDES – CHUQUISACA y Srta. Yaneth Vaca, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE DIABETES INFANTO JUVENIL EIRA, pidiendo la reconsideración de la Resolución No. 529/16, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no pudieron realizar el referido evento en la fecha autorizada, con ese antecedente, solicitan la reconsideración de la Resolución No. 529/16 y la autorización para el Uso de Ex Estación Aniceto Arce, para el día domingo 18 de diciembre de 2016, con la finalidad de realizar la KERMES SOLIDARIA y recaudar fondos con destino a las personas enfermas con diabetes - insulinoquirientes de recursos bajos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 529/16 de 08 de diciembre de 2016, dejando sin efecto la misma y se AUTORIZA el Uso de la Plazuela Ex Estación Aniceto Arce, con la finalidad de realizar del referido evento, el día domingo 18 de diciembre de 2016.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 535/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 529/16 de 08 de diciembre de 2016, dejando sin efecto legal la misma.**

**Artículo 2º.- AUTORIZAR, el Uso de la Plazuela Ex Estación Aniceto Arce, en favor de la Dra. Teresa Arenas, REPRESENTANTE DE SEDES – CHUQUISACA y Srta. Yaneth Vaca, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE DIABETES INFANTO JUVENIL EIRA, con la finalidad de realizar la KERMES SOLIDARIA, el día domingo 18 de diciembre de 2016, a los efectos de recaudar fondos con destino a las personas enfermas con diabetes - insulinoquirientes de recursos bajos, respectivamente.**

**Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**